MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 018-2017/MDA

Ate, 28 JUN. 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; el Memorándum N° 186-2017-MDA/GDU-SGHUE de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y edificaciones; el Informe N° 077-2017-MDA/GPE-SGPMI de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional; el Memorándum N° 812-2017-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 689-2017-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1244-2017-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, publicado el 15.05.2017, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que deroga el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y sus modificatorias, aprobadas por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA, N° 014-2015-VIVIENDA y N° 009-2016-VIVIENDA; y, modifica el Reglamento de la Ley N° 27157 de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, y modificatorias;

Que, según el inciso 43.7 del Artículo 43° del Texto Único Ordenando (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 20.03.2017, "En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. En los casos en que las modificaciones involucren cien (100) o más procedimientos, el plazo máximo será de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de prestar el servicio respectivo, bajo responsabilidad";

Que, según el Artículo 12°, inciso 12.1 del Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, publicado el 25.01.2017, se define a la Verificación Técnica como un servicio no exclusivo por lo que los montos asociados a dicho concepto deben ser eliminados del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 077-2017-MDA/GP-SGPMI, de fecha 26.06.2017, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, eleva con opinión técnica favorable, la propuesta de modificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, en adecuación al Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, concordante con el Memorándum N° 186-2017-MDA/GDU-SGHUE de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones;

Que, con Informe N° 689-2017-MDA/GAJ, de fecha 28.06.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, respecto de las modificaciones incluidas en los procedimientos de habilitaciones urbanas y de edificaciones, el mismo que deberá efectuarse a través del Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, mediante Proveído N° 1244-2017-MDA/GM, de fecha 28.06.2017, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate, en adecuación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, cuyo detalle en documento Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR; el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las áreas administrativas de la Entidad Municipal que correspondan.

Artículo Tercero.- ENCARGAR; a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y del anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.psce.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo Cuarto.- DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

LIC. NORA FLORIANO SERNA
V°B°
Gerencia de Planificación Estratégica

Eco. JORGE MARCHAN TAQUIRE
V°B°

V° B°
Asesor de Alcaldía

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Decreto de Alcaldía N° 018-2017/MA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES		PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		4,050.00									
1	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN-MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales)** **1.1 VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote).** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV, e). * Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al VIII. * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 1, Inciso A * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 54°, 54.1; 57°; 59°, 59.1, 59.2 **No están consideradas en esta modalidad:** 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su járea de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo modalidad B.	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. **Documentación Técnica (por triplicado)** 5 Plano de Ubicación; adjuntar archivo digital. 6 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas; adjuntar archivo digital. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Todos los documentos técnicos serán presentados por triplicado. (c) El formulario y sus anexos debe ser visado en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y profesionales que intervienen. (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (e) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad. (f) Comunicar la fecha de Inicio de Ejecución de Obra y nombre del Responsable de Obra. (g) Solicitar y suscribir el Cronograma de Visitas de Inspección , señalando datos del Responsable de Obra.		4.264%	172.70	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Decreto de Alcaldía N° 018-2017/MA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	1.2 AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (Cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 1, Inciso B. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 54°, 54.1; 57°; 59°, 59.4° **No están consideradas en esta modalidad:** 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su járea de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredita la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad ó copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **Documentación Técnica (por triplicado en original)** 6 Plano de ubicación; adjuntar archivo digital. 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), donde se diferencien las áreas existentes de las áreas a ampliar; adjuntar archivo digital. 8 Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, donde se diferencien las áreas existentes de las áreas a ampliar; adjuntar archivo digital. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Todos los documentos técnicos serán presentados por triplicado. (c) El formulario y sus anexos debe ser visado en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y profesionales que intervienen (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (f) Comunicar la fecha de Inicio de Ejecución de Obra y nombre del Responsable de Obra. (g) Solicitar y suscribir el Cronograma de Visitas de Inspección , señalando datos del Responsable de Obra.		3.973%	160.90	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		
	1.3 OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN (según lo establecido en la Norma Técnica G.040 "Definiciones" del RNE)	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.		3.960%	160.40	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	Base Legal *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 1, Inciso F. * Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 54°, 54.1; 57°; 59°, 59.3° **No están consideradas en esta modalidad:** 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su járea de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	3 4 5 6 7 **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Todos los documentos técnicos serán presentados por triplicado. (c) El formulario y sus anexos debe ser visado en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y profesionales que intervienen (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (e) Comunicar la fecha de Inicio de Ejecución de Obra y nombre del Responsable de Obra. (f) Solicitar y suscribir el Cronograma de Visitas de Inspección , señalando datos del Responsable de Obra.	En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. Copia del documento que acredita la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad ó copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **Documentación Técnica (por triplicado en original)** Plano de Ubicación; adjuntar archivo digital. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), donde se diferencien dichas áreas; adjuntar archivo digital.										
1.4 REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR **(Sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada)** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 1,	1 2 3 4 5	**Requisitos comunes** FUE por triplicado, debidamente suscritos. En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. Copia del documento que acredita la declaratoria		3.985%	161.40	X			Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones			

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	Inciso C. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 54°, 54.1; 57°; 59°, 59.5° **No están consideradas en esta modalidad:** 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su járea de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.		fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad ó copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **Documentación Técnica (por triplicado)** 6 Plano de ubicación; adjuntar archivo digital. 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, donde se diferencien las áreas existentes de las áreas y elementos a remodelar; adjuntar archivo digital. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Todos los documentos técnicos serán presentados por triplicado. (c) El formulario y sus anexos debe ser visado en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y profesionales que intervienen (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (e) Comunicar la fecha de Inicio de Ejecución de Obra y nombre del Responsable de Obra. (f) Solicitar y suscribir el Cronograma de Visitas de Inspección , señalando datos del Responsable de Obra.										
	1.5 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR **(De más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliariasde propiedad exclusiva y de propiedad común)** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 1, Inciso C. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 54°, 54.1; 57°; 59°,		**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredita la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad ó copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **Documentación Técnica (por triplicado)**		4.047%	163.90	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	59.6°				4,050.00									
	No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su járea de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	6 Plano de Ubicación,adjuntar archivo digital. 7 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. Adjuntar archivo digital. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Todos los documentos técnicos serán presentados por triplicado. (c) El formulario y sus anexos debe ser visado en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y profesionales que intervienen (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (e) Comunicar la fecha de Inicio de Ejecución de Obra y nombre del Responsable de Obra. (f) Solicitar y suscribir el Cronograma de Visitas de Inspección , señalando datos del Responsable de Obra.										
	1.6 DEMOLICIÓN TOTAL **(De edificaciones menores de tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos)** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 1, Inciso E. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 54°, 54.1; 57°; 59°, 59.7° **No están consideradas en esta modalidad:** 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su járea de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredita la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad ó copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: - Plano de ubicación y localización. - Plano de planta de la edificación a demoler. 7 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Predios, declaración jurada por parte del solicitante, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. **Documentación Técnica (por triplicado)**		4.059%	164.40					Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	Número y Denominación												
		8	Plano de Ubicación.											
		9	Carta de seguridad de obra, y la memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.											
			NOTAS: (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Todos los documentos técnicos serán presentados por triplicado. (c) El formulario y sus anexos debe ser visado en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y profesionales que intervienen (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (e) Comunicar la fecha de Inicio de Ejecución de Obra y nombre del Responsable de Obra. (f) Solicitar y suscribir el Cronograma de Visitas de Inspección , señalando datos del Responsable de Obra.											
	1.7 OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 1, Inciso G. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 54°, 54.1; 57°; 59°, 59.8° **No están consideradas en esta modalidad:** 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su járea de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090.	**Requisitos comunes**			4.047%	163.90	X			Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		
		1	FUE por triplicado, debidamente suscritos.											
			Documentación Técnica (por triplicado)											
		2	Plano de Ubicación.											
		3	Memoria Descriptiva.											
			NOTAS: (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Todos los documentos técnicos serán presentados por triplicado. (c) El formulario y sus anexos debe ser visado en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y profesionales que intervienen (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (e) Comunicar la fecha de Inicio de Ejecución de Obra y nombre del Responsable de Obra. (f) Solicitar y suscribir el Cronograma de Visitas de Inspección , señalando datos del Responsable de Obra.											

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Decreto de Alcaldía N° 018-2017/MA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.												
	1.8 EDIFICACIONES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESCENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * TUO del Reglamento de la Ley N° 21757 Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Art 50 y 51 (11.04.2001) * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 1, Inciso H. * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art 107 (11.04.2001) * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 54°, 54.1; 57°; 59°, 59.9° **No están consideradas en esta modalidad:** 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su járea de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. **Documentación Técnica (por triplicado)** 5 Plano de Ubicación 6 Plano Perimétrico 7 Descripción general del proyecto **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Todos los documentos técnicos serán presentados por triplicado. (c) El formulario y sus anexos debe ser visado en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y profesionales que intervienen (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (e) Comunicar la fecha de Inicio de Ejecución de Obra y nombre del Responsable de Obra. (f) Solicitar y suscribir el Cronograma de Visitas de Inspección , señalando datos del Responsable de Obra.		4.047%	163.90	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Decreto de Alcaldía N° 018-2017/MA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
2	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN-MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad)** **2.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2. de área construida).** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 2, Inciso C. * Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 54°, 54.2; 57°; 60°, 60.1° **No están consideradas en esta modalidad:** Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la listas a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3, numeral 2 de la Ley N° 29090.	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. 5 Certificado de Factibilidad de Servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar. **Documentación Técnica (por triplicado en original)** 6 Plano de ubicación y localización según formato. 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y el solicitante, adjuntando las memorias justificativas por cada especialidad. Adjuntar archivo digital. 8 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E 050 del RNE; acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. Adjuntar archivo digital. 9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Los documentos técnicos serán presentados por triplicado. (c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (e) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) se entrega el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (g) Comunicar la fecha de Inicio de Ejecución de Obra y nombre del Responsable de Obra.		5.568%	225.50		X		15	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		(h) Solicitar y suscribir el Cronograma de Visitas de Inspección , señalando datos del Responsable de Obra.											
	2.2 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Ley Nº 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV. e). * Decreto Supremo Nº 035-2006-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al VIII. * Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 2, Inciso E. * Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 54°, 54.2; 57°; 60°, 60.4° **No están consideradas en esta modalidad:** Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley Nº 29090.	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. 5 Autorización de la Junta de propietarios conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley 27157 **Documentación Técnica (por triplicado)** 6 Plano de Ubicación y Localización.Adjuntar archivo digital. 7 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. 8 Adjuntar archivo digital. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Los documentos técnicos serán presentados por triplicado. (c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.		5.351%	216.70		X		15	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
	2.3 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área techada o cambio de uso) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31.	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.		5.400%	218.70		X		15	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Decreto de Alcaldía N° 018-2017/MA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	* Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y delRégimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV. e). * Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al VIII. * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 2, Inciso D. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 54°, 54.2; 57°; 60°, 60.2°, 60.5° **No están consideradas en esta modalidad:** Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090. **A solicitud del Administrado:** Se podrá solicitar licencia para obras de ampliacion, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos	4	Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad ó copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. 7 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjuntará copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios. **Documentación Técnica (por triplicado)** 8 Plano de ubicación y localización. Adjuntar archivo digital. 9 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, donde se diferencien las areas existentes de las ampliadas y/o remodeladas; y las memorias descriptivas por cada especialidad. Adjuntar archivo digital. 10 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE; acompañado de la Memoria descriptiva que precise las caracteristicas de la obra y de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. Adjuntar archivo digital. 11 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Los documentos técnicos serán presentados por triplicado. (c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.									Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	2.4 DEMOLICIÓN PARCIAL **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Ley Nº 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV. e). * Decreto Supremo Nº 035-2006-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al VIII. * Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 2, Inciso D y F. * Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 54°, 54.2; 57°; 60°, 60.3° **No están consideradas en esta modalidad:** Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del articulo 3 numeral 2 de la Ley Nº 29090.	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad ó copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: Plano de ubicación. Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes. 7 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Predios, declaración jurada por parte del solicitante, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. **Documentación Técnica (por triplicado en original)** 8 Plano de Ubicación y Localización . Adjuntar archivo digital. 9 Planos de Arquitectura (plantas), diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los inmuebles colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los limites de la propiedad.Adjuntar archivo digital. 10 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia. Adjuntar archivo digital. 11 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil. 12 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjuntará copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cance-		5.560%	225.20		X		15	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Decreto de Alcaldía Nº 018-2017/MA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		lado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Los documentos técnicos serán presentados por triplicado. (c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.											
3	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN-MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)** **3.1 PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA, CONDOMINIOS O CONJUNTOS RESIDENCIALES QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR. (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada)** **3.2 EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)** **3.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA** **3.4 INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)**	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. 5 Exhibición de comprobante de pago por derecho de revisión de las Comisiones Técnicas (CAP, CIP) y Delegados Ad Hoc (en caso se requiera). 6 Para los casos de remodelaciones, ampliaciones: Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad ó copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **Documentación Técnica (por triplicado en original)** 7 Plano de Ubicación y Localización.Adjuntar archivo digital. 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias descriptivas por especialidad.Adjuntar archivo digital. 9 Plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED. Adjuntar archivo digital. 10 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE; acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra y de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos.Adjuntar archivo digital.		19.637% 19.857% 19.857% 19.857%	795.30 804.20 804.20 804.20		X X		25 25	Trámite Documentario Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Gerente de Desarrollo Urbano (*). (*) El recurso de apelación contra el dictamen de la Comisión Técnica es resuelta por la Comisión Técnica Provincial Gerente de Desarrollo Urbano (*)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	3.5 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)	11	Certificado de Factibilidad de Servicios.		19.973%	808.90		X		25	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Gerente de Desarrollo Urbano (*)
		12	Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.											
		13	Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la entidad competente, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.											
	3.6 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)	14	Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece.		19.990%	809.60								(*) El recurso de apelación contra el dictamen de la Comisión Técnica es resuelta por la Comisión Técnica Provincial
		15	En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico, los requisitos se presentan de la siguiente forma:											
	3.7 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)		15.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. Adjuntar archivo digital. b) Plano de la edificación resultante. Adjuntar archivo digital. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico, se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. Adjuntar archivo digital.		19.990%	809.60								
	3.8 TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D		15.2 Los planos de estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. Adjuntar archivo digital.		19.990%	809.60								
	Base Legal *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV. e). * Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al VIII. * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 3. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA,		15.3 Planos de instalaciones deben: a) Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan; detallando adecuadamente los empalmes. b) Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. Adjuntar archivo digital. 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Copia simple de Reglamento Interno c) Copia simple de Planos de Independización correspondientes **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cance-											

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	Reglamento de Licencias de Habilitación y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 54°, 54.3°; 57°; 61°	lado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b)Los planos que conforman la documentación tecnica deben ser presentados también en archivo digital (c) Los documentos técnicos serán presentados por triplicado en original. (d) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (e) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (f) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) se entrega el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (g) Comunicar la fecha de Inicio de Ejecución de Obra y nombre del Responsable de Obra. (h) Solicitar y suscribir el Cronograma de Visitas de Inspección , señalando datos del Responsable de Obra. (i) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (j) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos; edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. (k) No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llege sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.											
	3.9 DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (con más de 5 pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV. e). * Decreto Supremo N°035-2006-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. 5 Exhibición de comprobante de pago por derecho de revisión de las Comisiones Técnicas (CAP, CIP) y Delegados Ad Hoc (en caso se requiera).		10.541%	426.90	X			10	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Gerente de Desarrollo Urbano (*) (*) El recurso de apelación contra el dictamen de la Comisión Técnica es resuelta por la Comisión Técnica Provincial

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación		(En % UIT Año 2017)	(En S/) 1/	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al VIII. * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 3. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 54°, 54.3; 57°; 61°		6 Copia del documento que acredite la declaratoria o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra ó de construcción de la edificación existente. 7 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 8.1. Plano de ubicación y localización; y 8.2. Plano de planta de la edificación a demoler. Diferenciando las áreas a demoler de las remanentes 8 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Predios, declaración jurada por parte del solicitante, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. **Documentación Técnica (por triplicado en original)** 9 Plano de Ubicación y Localización.Adjuntar archivo digital 10 Planos de plantas a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delineará las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y altura de los inmuebles colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. Adjuntar archivo digital. 11 Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. 12 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia. 13 En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: a) Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y CENEPRED), según corresponda. b) Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b)Los planos que conforman la documentación tecnica deben ser presentados también en archivo digital (c) Los documentos técnicos serán presentados por triplicado en original. (d) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y		4,050.00									

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
			los profesionales que intervienen. (e) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (f) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) se entrega el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración edificatorio (g) Comunicar la fecha de Inicio de Ejecución de Obra y nombre del Responsable de Obra. (h) Solicitar y suscribir el Cronograma de Visitas de Inspección , señalando datos del Responsable de Obra.										
4	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN-MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)** **4.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.** **4.2 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada)** **4.3 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada)** **4.4 LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)**		**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. 5 Exhibición de comprobante de pago por derecho de revisión de las Comisiones Técnicas (CAP, CIP) y Delegados Ad Hoc (en caso se requiera). 6 Para los casos de remodelaciones, ampliaciones: Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **Documentación Técnica (por triplicado en original)** 7 Plano de Ubicación y Localización. 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias descriptivas por especialidad. 9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED. 10 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE; acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra y de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. 11 Certificado de Factibilidad de Servicios		21.469% 21.469% 21.469% 21.469%	869.50 869.50 869.50 869.50		X		25	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Gerente de Desarrollo Urbano (*) (*) El recurso de apelación contra el dictamen de la Comisión Técnica es resuelta por la Comisión Técnica

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Decreto de Alcaldía N° 018-2017/MA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(En % UIT Año 2017) 4,050.00	(En S/) 1/	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	4.5 EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54°, 54.4; 57°; 61°; * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 4.	12	Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.		21.469%	869.50								
		13	Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la entidad competente, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.											
		14	Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece.											
		15	En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente forma: 15.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. Adjuntar archivo digital. b) Plano de la edificación resultante. Adjuntar archivo digital. 15.2 Los planos de estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. Adjuntar archivo digital. 15.3 Planos de instalaciones deben: a) Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan; detallando adecuadamente los empalmes. b) Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. Adjuntar archivo digital. 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Copia simple de Reglamento Interno c) Copia simple de Planos de Independización correspondientes **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b)Los planos que conforman la documentación tecnica deben ser presentados también en archivo digital (c) Los documentos técnicos serán presentados por triplicado. (d) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.											

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Decreto de Alcaldía N° 018-2017/MA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACION Automático	CALIFICACION Evaluación Previa Positivo	CALIFICACION Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		(e) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.											
5	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)** **5.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2. de área construida).** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54°. 54.2; 57°; 65°; * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 2, Inciso C. **No están consideradas en esta modalidad:** Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3, numeral 2 de la Ley N° 29090.	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. 5 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos. **Documentación Técnica** 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar 7 Plano de ubicación y localización según formato. 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificativas por cada especialidad. 9 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del RNE; acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra y de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. 10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Los documentos técnicos serán presentados por triplicado. (c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (e) La documentación técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos.		1.864%	75.50	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	5.2 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN (en inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, de de acuerdo a la legislación de la materia) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54°, 54.2; 57°; 65°; * Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV. e). * Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al VIII. * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 2, Inciso D. **No están consideradas en esta modalidad:** Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090.	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. 5 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos. 6 Autorización de la Junta de propietarios conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley 27157 **Documentación Técnica (por triplicado en original)** 7 Plano de Ubicación y Localización. 8 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Los documentos técnicos serán presentados por triplicado en original. (c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (e) Comunicar la fecha de Inicio de Ejecución de Obra y nombre del Responsable de Obra. (f) Solicitar y suscribir el Cronograma de Visitas de Inspección , señalando datos del Responsable de Obra. (g) La documentación técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos.		1.899%	76.90	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		
	5.3 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACION DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área techada o cambio de uso) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el		1.970%	79.80	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación		(En % UIT Año 2017)	(En S/) 1/	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					4,050.00									
	y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54°, 54.2; 57°; 65°; * Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV. e). * Decreto Supremo N°035-2006-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al VIII. * Ley N° 30056, que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7. * Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.12.2017). * Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (25.01.2017) **No están consideradas en esta modalidad:** Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090. **A solicitud del Administrado:** Se podrá solicitar licencia para obras de ampliacion, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos		asiento en el que conste inscrita la misma 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad ó copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos **Documentación Técnica** 7 Plano de ubicación y localización. 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, donde se diferencien las areas existentes de las ampliadas y/o remodeladas; y las memorias justificativas por especialidad 9 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE; acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra y de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. 10 Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. 11 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 12 En el caso qu el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjuntará copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Los documentos técnicos serán presentados por triplicado. (c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (e) La documentación técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos.												

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	5.4 DEMOLICIÓN PARCIAL												
	Base Legal *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54°, 54.2; 57°; 65°; * Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV. e). * Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al VIII. * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 2, Inciso D y F. **No están consideradas en esta modalidad:** Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090.	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: - Plano de ubicación. - Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes. 7 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Predios, declaración jurada por parte del solicitante, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. 8 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos **Documentación Técnica (por triplicado)** 9 Plano de Ubicación y Localización 10 Planos de Arquitectura (plantas), diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los inmuebles colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. 11 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia. 12 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil. 13 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjuntará copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación		1.694%	68.60	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Decreto de Alcaldía N° 018-2017/MA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		Número y Denominación											
		administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Los documentos técnicos serán presentados por triplicado en original. (c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (e) La documentación técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos.											
6	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)**	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. 5 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 6 Para los casos de remodelaciones, ampliaciones: Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **Documentación Técnica (por triplicado)** 7 Plano de Ubicación y Localización. 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad. 9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc de CENEPRED 10 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE; acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra y de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. 11 Certificado de Factibilidad de Servicios 12 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos				X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		
	6.1 PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada)			1.430%	57.90								
	6.2 EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)			1.459%	59.10								
	6.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA			1.430%	57.90								
	6.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYEN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declarados por el Ministerio de Cultura)			1.430%	57.90								

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		Número y Denominación											
		que establece el RNE.											
	6.5 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)	13 Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la entidad competente, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. 14 Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece. 15 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico, los requisitos se presentan de la siguiente forma:		1.430%	57.90								
	6.6 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)	15.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. Adjuntar archivo digital. b) Plano de la edificación resultante. Adjuntar archivo digital.		1.546%	62.60								
	6.7 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico, se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. Adjuntar archivo digital.		1.430%	57.90								
	6.8 TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	15.2 Los planos de estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. Adjuntar archivo digital.		1.430%	57.90								
	Base Legal *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54°, 54.3; 57°; 65°; * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 3.	15.3 Planos de instalaciones deben: a) Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan; detallando adecuadamente los empalmes. b) Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. Adjuntar archivo digital. 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Copia simple de Reglamento Interno c) Copia simple de Planos de Independización correspondientes **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Pago del derecho correspondiente a la verificación		1.430%	57.90								

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		Número y Denominación											
		técnica, con posterioridad al otorgamiento de la licencia, previa suscripción del cronograma de visitas de inspección y de la comunicación de la fecha de inicio de obra. (c) Los documentos técnicos serán presentados por triplicado, en original. (d) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (e) La documentación técnica deberá contener el sello "Conforme", la firma de los Revisores Urbanos, profesional responsable de los mismos y el propietario o solicitante. (f) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) se entrega el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos; edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llege sólo hasta el quinto piso, y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (i) La documentación técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos.											
	6.9 DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (con más de 5 pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54°, 54.3; 57°; 65°; * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 3.	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión. 5 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 6 Copia del documento que acredite la declaratoria o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; ó copia del Certificado de Conformidad o Finalización de		1.430%	57.90	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Decreto de Alcaldía N° 018-2017/MA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		Número y Denominación											
		Obra, o la Licencia de Obra o de construcción de la edificación existente. 7 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: - Plano de ubicación y localización; y - Plano de planta de la edificación a demoler. Diferenciando las áreas a demoler de las remanentes 8 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. **Documentación Técnica (por triplicado, en original)** 9 Plano de Ubicación y Localización. 10 Planos de plantas a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delineará las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y altura de los inmuebles colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. 11 Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. 12 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia. 13 En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: a) Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y CENEPRED), según corresponda. b) Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b)Los planos que conforman la documentación tecnica deben ser presentados también en archivo digital (c) Los documentos técnicos serán presentados por triplicado en original (d) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (e) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (f) La documentación técnica deberá contener el												

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Decreto de Alcaldía N° 018-2017/MA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		Número y Denominación											
		sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos.											
7	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)**	**Requisitos comunes**											
	7.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.	1 FUE por triplicado, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para ejercicio de la profesión.		1.430%	57.90	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		
	7.2 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada)	5 Para los casos de remodelaciones, ampliaciones: Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos		1.430%	57.90								
	7.3 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada)	**Documentación Técnica (por triplicado).** 7 Plano de Ubicación y Localización. 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad. 9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.		1.405%	56.90								
	7.4 LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)	10 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE; acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra y de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. 11 Certificado de Factibilidad de Servicios 12 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.		1.430%	57.90								
	7.5 EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	13 Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la entidad competente, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas 14 Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece. 15 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente forma: 15.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva		1.430%	57.90								
	Base Legal *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31.												

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(En % UIT Año 2017)	(En S/) 1/	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54°, 54.4; 57°; 65°; * Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV. e). * Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al VIII. * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(28.02.2017). Art 10°, Numeral 4.	memoria descriptiva, considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. Adjuntar archivo digital. b) Plano de la edificación resultante. Adjuntar archivo digital. 15.2 Los planos de estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. Adjuntar archivo digital. 15.3 Planos de instalaciones deben: a) Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan; detallando adecuadamente los empalmes. b) Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. Adjuntar archivo digital. 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Copia simple de Reglamento Interno c) Copia simple de Planos de Independización correspondientes **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Pago del derecho correspondiente a la verificación técnica, con posterioridad al otorgamiento de la licencia, previa suscripción del cronograma de visitas de inspección y de la comunicación de la fecha de inicio de obra. (c) Los documentos técnicos serán presentados por triplicado en original (d) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (e) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (f) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) se entrega el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.		4,050.00									

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Decreto de Alcaldía N° 018-2017/MA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
			(h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc de CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos; edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público.											
8	**MODIFICACIÓN DE PROYECTOS** **8.1 MODIFICACIÓN DE PROYECTO ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Con evaluación por la Municipalidad)** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Art. 10. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 68° * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	1 2	Solicitud Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación, que corresponda. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite.		3.704%	150.00		X		15	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
	8.2 MODIFICACIÓN DE PROYECTO ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C Y D (Con evaluación previa de la Comisión Técnica) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 68°, 68.1 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	1 2 3 4	Solicitud Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación, que corresponda. Exhibición del comprobante de pago por derecho de revisión, de la Comisión Técnica, según las especialidades que correspondan. Pago por derecho de trámite - Modalidad C - Modalidad D **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite.		 24.435% 24.489%	 989.60 991.80		X		25	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Gerente de Desarrollo Urbano (*) (*) El recurso de apelación contra el dictamen de la Comisión Técnica es resuelta por la Comisión Técnica Provincial
	8.3 MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (aprobación antes de su ejecución) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Art. 10. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 68.2.5 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	1 2	FUE por triplicado, debidamente suscrito. Documentación técnica (por triplicado) necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE.		4.464%	180.80	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Decreto de Alcaldía N° 018-2017/MA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	8.4 MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (aprobación antes de su ejecución) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Art. 10. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 68.2.6 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	1 FUE por triplicado, debidamente suscrito. 2 Documentación técnica (por triplicado) necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Factibilidades de Servicios, de corresponder. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE.		5.081%	205.80		X		15	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
	8.5 MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (aprobación antes de su ejecución) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Art. 10. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 68.2.7 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	1 FUE por triplicado, debidamente suscrito. 2 Documentación técnica (por triplicado) necesaria exigida para la Modalidad C y D, de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Exhibición del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica y Delegados Ad Hoc (de corresponder). 4 Pago por derecho de trámite - Modalidad C - Modalidad D **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE.		26.677% 26.733%	1080.40 1082.70		X		25	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Gerente de Desarrollo Urbano (*) (*) El recurso de apelación contra el dictamen de la Comisión Técnica es resuelta por la Comisión Técnica Provincial
	8.6 MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B, C y D - REVISORES URBANOS (aprobación antes de su ejecución) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Art. 10. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 68.3 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	1 FUE por triplicado, debidamente suscrito. 2 Documentación necesaria exigida para la Modalidad B, C y D Revisores Urbanos, de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Informe Técnico favorable del Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan. 4 Documentación técnica aprobado por el Revisor o los Revisores Urbanos (por duplicado) 5 Pago por derecho de trámite - Modalidad B - Modalidad C - Modalidad D **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE.		1.333% 1.437% 1.467%	54.00 58.20 59.40	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: Número	REQUISITOS: Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	8.7 MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (aprobación antes de su ejecución) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Art. 10. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 68.2.5 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) **NOTA:** Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	1 2	FUE por triplicado, debidamente suscrito. Documentación técnica (por triplicado) necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE.		3.879%	157.10	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		
	8.8 MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (aprobación antes de su ejecución) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Art. 10. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 68.2.6 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) **NOTA:** Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	1 2 3	FUE por triplicado, debidamente suscrito. Documentación técnica (por triplicado) necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta. Factibilidades de Servicios, de corresponder. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE.		5.299%	214.60		X		15	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano (*) Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
	8.9 MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (aprobación antes de su ejecución) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Art. 10. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 68.2.7 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	1 2 3 4	FUE por triplicado, debidamente suscrito. Documentación técnica (por triplicado) necesaria exigida para la Modalidad C y D, de acuerdo a la modificación propuesta. Exhibición del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. Pago por derecho de trámite - Modalidad C - Modalidad D **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE.		26.620% 27.477%	1078.10 1112.80		X		25	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Gerente de Desarrollo Urbano (*) (*) El recurso de apelación contra el dictamen de la Comisión Técnica es resuelta por la Comisión Técnica Provincial

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	8.10 MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B, C y D REVISORES URBANOS (aprobación antes de su ejecución) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Art. 10. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 68.3 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	1 2 3 4 5	FUE por triplicado, debidamente suscrito. Documentación necesaria exigida para la Modalidad B, C y D Revisores Urbanos, de acuerdo a la modificación propuesta. Informe Técnico favorable del Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan. Documentación técnica aprobado por el Revisor o los Revisores Urbanos (por duplicado). Pago por derecho de trámite - Modalidad B - Modalidad C - Modalidad D **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) Los documentos técnicos serán presentados por triplicado. (c) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Urbanos; y firmados por el propietario o solicitante (e) Se considera modificación no sustancial a cualquier modificación de un proyecto que cumpla con los parámetros urbanísticos y edificatorios y normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto; que respete las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE; que no afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitalidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010 del RNE. (f) Se considera modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE; o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitalidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010 del RNE. (g) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los requisitos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. No aplicable para los proyectos aprobados en la Modalidad A, Aprobación Automática con Firma de Profesionales.			1.311% 1.447% 1.472%	53.10 58.60 59.60	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
9	**PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 70 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	**Requisitos comunes** 1 Anexo C del FUE - Pre Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Copia de los planos de Ubicación y Localización y de la especialidad de Arquitectura de la Licencia respectiva (por triplicado). 5 Pago por derecho de trámite - Modalidad A - Modalidad B - Modalidad C - Modalidad D **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.		 2.622% 2.649% 2.679% 2.709%	 106.20 107.30 108.50 109.70		X		5	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
10	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 73 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	**Requisitos comunes** 1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado en originales. 2 En el caso que el titular del derecho a edifi car sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar a) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación (por triplicado). 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de obra, manifestando que				X (Mod. A)	X (Mod. B, C y D)		15 (*) (*) Días calendario	Trámite Documentario Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		Número y Denominación											
		ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5 Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha 6 Pago por derecho de trámite - Modalidad A - Modalidad B - Modalidad C - Modalidad D **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con: 1) En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desague y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. 2) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros re vocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados, puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.		0.279% 2.647% 2.906% 3.022%	11.30 107.20 117.70 122.40								
11	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)** **11.1 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A y B** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Art. 28°	**Requisitos comunes** 1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado . 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar a) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente,				X (Mod. A)				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		
							X (Mod. B)		15 (*) (*) Días calendario	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Edificaciones	Gerente de Desarrollo

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 74 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)		consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de la obra. 4 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. 5 La declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de obra 6 El documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha 7 Pago por derecho de trámite - Modalidad A - Modalidad B NOTAS: (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.			0.279% 5.193%	11.30 210.30							Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
	11.2 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C y D **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Art. 28º * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 74 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)		**Requisitos comunes** 1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado . 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar a) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada debidamente suscritos por el administrado y el					X		15 (*) (*) Días Calendario	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de la obra. 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra. 5 Las copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura y, de ser el caso, al CENEPRED. 6 El documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha 7 Pago por derecho de trámite - Modalidad C - Modalidad D **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el rubro "observaciones" del FUE. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.		10.521% 11.494%	426.10 465.50								
12	**ANTEPROYECTO EN CONSULTA** **(para todas las Modalidades: A, B, C y D)** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 69 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	**Requisitos comunes** 1 FUE debidamente suscrito por el administrado y el profesional proyectista 2 Plano de Ubicación y Localización. 3 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100 y memoria descriptiva. *(Modificado con DA 003-2017/MDA)* 4 Planos de seguridad y evacuación amoblados, en las modalidades de aprobación C y D, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED. 5 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. 6 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica y, de ser el caso, Delegados Ad Hoc de CENEPRED. 7 Pago por derecho de trámite - Modalidad A - Modalidad B - Modalidad C - Modalidad D **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verificación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el		0.232% 8.469% 10.560% 12.022%	9.40 343.00 427.70 486.90	X (Mod. A)			Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		
							X (Mod. B, C y D)	5	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		Número y Denominación												
		rubro "observaciones" del FUE. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (c) El anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (d) Para las obras en las modalidades B, C y D, esta sujeto a la evaluación y dictamen por parte de la Comisión Técnica o del Revisor Urbano.												
13	**LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES** **(para edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007)** **Base Legal** Ratificado con A.C. 540 - MML * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 77 y 78 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	**Requisitos comunes** 1 FUE por triplicado en original, debidamente suscritos. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, documento que acredite el derecho a edificar. 3 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Documentación técnica, firmada por el profesional constatador, compuesta por: a) Plano de Ubicación y Localización según formato b) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) c) Memoria descriptiva 5 Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra. 6 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil colegiado. 7 Declaración jurada de habilidad del profesional constatador. 8 Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certifi cado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edifi cación de la construcción existente que no es materia de regularización. 9 En caso de demoliciones totales o parciales de edifi caciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen. 10 Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. **NOTAS:** (a) Pago del derecho correspondiente a la verifi-cación administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado deberá ser consignado en el		4.802%	194.50		X		15	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
			rubro "observaciones" del FUE. (b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y el profesional que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable o constatador de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) El valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el indice de precios al consumidor.											
14	**REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN** **Base Legal** Ratificado con A.C. 540 - MML * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Art. 11. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 4 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	1	**Requisitos comunes** FUE según corresponda, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales que participan **NOTA:** La Revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares, constatado por la Municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales. La Revalidación es por unica vez y por el mismo plazo por el cual le fue otorgado.		2.896%	117.30		X		10	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
15	**LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 17º, 17.1º, 22º. *Ley Nº 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) **Se sujetan a esta modalidad:** a) Terrenos que se desarrollen proyectos de Inversión Pública, de Asociación Público - Privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de Servicios Públicos esenciales o para la ejecución de Infraestructura Pública. b) Las Habilitaciones Urbanas correspondientes a	1 2 3 4 5 6 7	**Requisitos comunes** FUHU por triplicado en original y debidamente suscritos por el administrado y los profesionales que participan Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con el derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar. En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica señalada en el numeral 9. **Documentación Técnica** Certificado de Zonificación y Vías. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, el mismo que será acreditado con los documentos que otorguen,		6.879%	278.60	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	Programas promovidos por el Sector Vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3° de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).	para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios. Con vigencia de 36 meses 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación técnica, por triplicado en original firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones. 11 Certificación Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, listado que es aprobado conforme a la normatividad vigente sobre el citado Sistema. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13 Estudio de Mecánica de Suelos. NOTAS: (a) En todas las modalidades de aprobación, la tasa es cancelada de la siguiente manera: - Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del FUHU o FUE, según corresponda. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional											

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (e) Para la verificación de coordenadas UTM, se requiere presentar copia digital de los planos. Art. 57° de la Ley N° 27444. (f) En el caso de observaciones en la verificación administrativa se procederá según lo previsto en el respectivo Reglamento y simultáneamente se dispondrá la paralización de la obra. (g) Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (h) La comunicación de inicio de obras, en estos casos, se realiza con una anticipación mínima de dos (02) días hábiles anteriores a la fecha que el administrado prevea dar inicio de obras, cumpliendo con lo establecido en el numeral 15.1 del Artículo 15°, en caso contrario, es sujeto de sanción. DS 002-2017-VIVIENDA											
16	**LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B** **Aprobación del Proyecto con evaluación de la Municipalidad)** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 17, inciso 17.2 *Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 19 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) **Se sujetan a esta modalidad:** a) Las habilitaciones urbanas de unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único como resultado de la Habilitación Urbana, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano. b) Las habilitaciones urbanas de predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con	**Requisitos comunes** 1 FUHU por triplicado en original y debidamente suscritos por el administrado y los profesionales que participan 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con el derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica señalada en el numeral 9. **Documentación Técnica** 6 Certificado de Zonificación y Vías. 7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, el mismo que será acreditado con los documentos que otorguen, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios. Con vigencia de 36 meses 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación técnica, por triplicado en original firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente:		5.160%	209.00				20	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	anterioridad.	Número y Denominación											
		- Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones. 11 Certificación Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, listado que es aprobado conforme a la normatividad vigente sobre el citado Sistema. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13 Estudio de Mecánica de Suelos. **NOTAS:** (a) En todas las modalidades de aprobación, la tasa es cancelada de la siguiente manera: - Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del FUHU o FUE, según corresponda. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (e) En caso, se trate de una Habilitación Urbana a ejecutarse por etapas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley, se solicita una licencia por cada etapa conforme al proyecto integral cuya aprobación tiene una vigencia de diez (10) años. Cada etapa tiene que cumplir con los aportes gratuitos y											

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		obligatorios correspondientes. (f) La comunicación de inicio de obras, en estos casos, se realiza con una anticipación mínima de dos (02) días hábiles anteriores a la fecha que el administrado prevea dar inicio de obras, cumpliendo con lo establecido en el numeral 15.1 del Artículo 15°, en caso contrario, es sujeto de sanción. DS 002-2017-VIVIENDA											
17	**LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B** **(Aprobación con evaluación previa del proyecto por los Revisores Urbanos)** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 17, inciso 17.2 * Reglamento de los Revisores Urbanos, Decreto Supremo N° 012-2016-VIVIENDA (23.07.16). Arts. 3°, 14°, 15° y 16°. *Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 19 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) **Se sujetan a esta modalidad:** a) Las habilitaciones urbanas de unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único como resultado de la Habilitación Urbana, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano. b) Las habilitaciones urbanas de predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.	**Requisitos comunes** 1 FUHU por triplicado en original y debidamente suscritos por el administrado y los profesionales que participan 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con el derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica señalada en el numeral 9. **Documentación Técnica** 6 Certificado de Zonificación y Vías. 7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, el mismo que será acreditado con los documentos que otorguen, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios. Con vigencia de 36 meses 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación técnica, por triplicado en original firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva.		2.264%	91.70	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones. 11 Certificación Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, listado que es aprobado conforme a la normatividad vigente sobre el citado Sistema. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13 Estudio de Mecánica de Suelos. 14 Informe Técnico favorable emitido por los Revisores Urbanos **NOTAS:** (a) En todas las modalidades de aprobación, la tasa es cancelada de la siguiente manera: - Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del FUHU o FUE, según corresponda. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La documentación técnica debe contener el sello "Conforme" con el nombre, firma y especialidad del Revisor Urbano. (e) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (f) En caso, se trate de una Habilitación Urbana a ejecutarse por etapas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley, se solicita una licencia por cada etapa conforme al proyecto integral cuya aprobación tiene una vigencia de diez (10) años. Cada etapa tiene que cumplir con los aportes gratuitos y obligatorios correspondientes. (g) La comunicación de inicio de obras, en estos casos, se realiza con una anticipación mínima de dos (02) días hábiles anteriores a la fecha que el administrado prevea dar inicio de obras, cumpliendo con lo establecido en el numeral 15.1 del Artículo 15°, en caso contrario, es sujeto de sanción. DS 002-2017-VIVIENDA											

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Decreto de Alcaldía N° 018-2017/MA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
18	**LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C** **(Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 17, inciso 17.3 * Reglamento de los Revisores Urbanos, Decreto Supremo N° 012-2016-VIVIENDA (23.07.16). Arts. 3°, 14°, 15° y 16°. * Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 19 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) **Se sujetan a esta modalidad:** a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral. b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas	**Requisitos comunes** 1 FUHU por triplicado en original y debidamente suscritos por el administrado y los profesionales que participan 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con el derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica señalada en el numeral 9. **Documentación Técnica** 6 Certificado de Zonificación y Vías. 7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, el mismo que será acreditado con los documentos que otorguen, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios. Con vigencia de 36 meses 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación técnica, por triplicado en original firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones. 11 Certificación Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, listado que es aprobado conforme a la		2.378%	96.30	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		Número y Denominación											
		normatividad vigente sobre el citado Sistema. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13 Estudio de Mecánica de Suelos. 14 Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.N.E. DS 011-2017-VIVIENDA Art. 25, 25.1 inciso c) 15 Informe Técnico favorable emitido por los Revisores Urbanos **NOTAS:** (a) En todas las modalidades de aprobación, la tasa es cancelada de la siguiente manera: - Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administraliva, al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del FUHU o FUE, según corresponda. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La documentación técnica debe contener el sello "Conforme" con el nombre, firma y especialidad del Revisor Urbano. (e) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (f) En caso, se trate de una Habilitación Urbana a ejecutarse por etapas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley, se solicita una licencia por cada etapa conforme al proyecto integral cuya aprobación tiene una vigencia de diez (10) años. Cada etapa tiene que cumplir con los aportes gratuitos y (g) La comunicación de inicio de obras, en estos casos, se realiza con una anticipación mínima de dos (02) días hábiles anteriores a la fecha que el administrado prevea dar inicio de obras, cumpliendo con lo establecido en el numeral 15.1 del Artículo 15°, en caso contrario, es sujeto de sanción. DS 002-2017-VIVIENDA											
19	**LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D** **(Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML*	**Requisitos comunes** 1 FUHU por triplicado en original y debidamente suscritos por el administrado y los profesionales que participan 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra		2.378%	96.30	X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(En % UIT Año 2017) 4,050.00	(En S/) 1/	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 17, inciso 17.4 * Reglamento de los Revisores Urbanos, Decreto Supremo N° 012-2016-VIVIENDA (23.07.16). Arts. 3°, 14°, 15° y 16°. * Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 19 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) **Se sujetan a esta modalidad:** a) Las habilitaciones urbanas de predios que no colinden con áreas urbanas o colindan con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, la habilitación urbana del predio requiera de la formulación de un Planeamiento Integral b) Las habilitaciones urbanas de predios que colinden con zonas arqueologicas con bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o con Áreas Naturales Protegidas. c) Las habilitaciones urbanas con o sin construcción simultánea para fines de industria, comercio o usos especiales.	inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con el derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica señalada en el numeral 9. **Documentación Técnica** 6 Certificado de Zonificación y Vías. 7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, el mismo que será acreditado con los documentos que otorguen, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios. Con vigencia de 36 meses 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación técnica, por triplicado en original firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de 11 Certificación Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, listado que es aprobado conforme a la normatividad vigente sobre el citado Sistema. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13 Estudio de Mecánica de Suelos. 14 Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que											

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(En % UIT Año 2017) 4,050.00	(En S/) 1/	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		establezca el R.N.E. DS 011-2017-VIVIENDA Art. 25, 25.1 inciso c) 15 Informe Técnico favorable emitido por los Revisores Urbanos **NOTAS:** (a) En todas las modalidades de aprobación, la tasa es cancelada de la siguiente manera: - Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del FUHU o FUE, según corresponda. - Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Técnica con posterioridad al otorgamiento de la licencia, previa suscripción del Cronograma de visitas de inspección y de la comunicación de la fecha de inicio de Obra. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La documentación técnica debe contener el sello "Conforme" con el nombre, firma y especialidad del Revisor Urbano. (e) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (f) En caso, se trate de una Habilitación Urbana a ejecutarse por etapas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley, se solicita una licencia por cada etapa conforme al proyecto integral cuya aprobación tiene una vigencia de diez (10) años. Cada etapa tiene que cumplir con los aportes gratuitos y obligatorios correspondientes. (g) La comunicación de inicio de obras, en estos casos, se realiza con una anticipación mínima de dos (02) días hábiles anteriores a la fecha que el administrado prevea dar inicio de obras, cumpliendo con lo establecido en el numeral 15.1 del Artículo 15°, en caso contrario, es sujeto de sanción. DS 002-2017-VIVIENDA											
20	**LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C** **(Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090	**Requisitos comunes** 1 FUHU por triplicado en original y debidamente suscritos por el administrado y los profesionales que participan 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario		16.728%	677.50		X		45 (N° días reducido con DA N° 003-2017/MDA)	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 17 inciso 17.3 * Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 19 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) **Se sujetan a esta modalidad:** a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral. b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con el derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica señalada en el numeral 9. **Documentación Técnica** 6 Certificado de Zonificación y Vías. 7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, el mismo que será acreditado con los documentos que otorguen, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación técnica, por triplicado en original firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones. 11 Certificación Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, listado que es aprobado conforme a la normatividad vigente sobre el citado Sistema. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13 Estudio de Mecánica de Suelos. 14 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según la modalidad que corresponda.										Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		15 Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.N.E. DS 011-2017-VIVIENDA Art. 25, 24.1 **NOTAS:** (a) En todas las modalidades de aprobación, la tasa es cancelada de la siguiente manera: - Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del FUHU o FUE, según corresponda. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (e) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales despues que la Comisión emita dictamen Conforme (f) En caso, se trate de una Habilitación Urbana a ejecutarse por etapas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley, se solicita una licencia por cada etapa conforme al proyecto integral cuya aprobación tiene una vigencia de diez (10) años. Cada etapa tiene que cumplir con los aportes gratuitos y obligatorios correspondientes. (g) La comunicación de inicio de obras, en estos casos, se realiza con una anticipación mínima de dos (02) días hábiles anteriores a la fecha que el administrado prevea dar inicio de obras, cumpliendo con lo establecido en el numeral 15.1 del Artículo 15°, en caso contrario, es sujeto de sanción. DS 002-2017-VIVIENDA											
21	**LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D** **(Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 17, incio 17.4 *Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley	**Requisitos comunes** 1 FUHU por triplicado en original y debidamente suscritos por el administrado y los profesionales que participan 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con el derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando		16.728%	677.50		X		45 (N° días reducido con DA N° 003-2017/ MDA)	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días habiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días habiles

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 19 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) **Se sujetan a esta modalidad:** a) Las habilitaciones urbanas de predios que no colinden con áreas urbanas o colindan con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, la habilitación urbana del predio requiera de la formulación de un Planeamiento Integral b) Las habilitaciones urbanas de predios que colinden con zonas arqueologicas con bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o con Áreas Naturales Protegidas. c) Las habilitaciones urbanas con o sin construcción simultánea para fines de industria, comercio o usos especiales.	datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica señalada en el numeral 9. **Documentación Técnica** 6 Certificado de Zonificación y Vías. 7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, el mismo que será acreditado con los documentos que otorguen, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación técnica, por triplicado en original firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 10 Planeamiento Integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones. 11 Certificación Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, listado que es aprobado conforme a la normatividad vigente sobre el citado Sistema. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13 Estudio de Mecánica de Suelos. 14 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según la modalidad que corresponda. 15 Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.N.E. DS 011-2017-VIVIENDA Art. 25, 24.1 **NOTAS:** (a) En todas las modalidades de aprobación, la tasa es											

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		cancelada de la siguiente manera: (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (e) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales despues que la Comisión emita dictamen Conforme (f) En caso, se trate de una Habilitación Urbana a ejecutarse por etapas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley, se solicita una licencia por cada etapa conforme al proyecto integral cuya aprobación tiene una vigencia de diez (10) años. Cada etapa tiene que cumplir con los aportes gratuitos y obligatorios correspondientes. (g) La comunicación de inicio de obras, en estos casos, se realiza con una anticipación mínima de dos (02) días hábiles anteriores a la fecha que el administrado prevea dar inicio de obras, cumpliendo con lo establecido en el numeral 15.1 del Artículo 15°, en caso contrario, es sujeto de sanción. DS 002-2017-VIVIENDA											
22	**MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA NO SUSTANCIALES** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 26 * Reglamento de los Revisores Urbanos, Decreto Supremo Nº 012-2016-VIVIENDA (23.07.16). Arts. 3°, 14°, 15° y 16°. *Ley Nº 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 19 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	**MODALIDAD B** 1 FUHU, debidamente suscrito. 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio.		6.074%	246.00		X		10	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		MODALIDAD B, C y D (Revisor Urbano) 1 FUHU, debidamente suscrito. 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 El Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento correspondiente. 4 Pago por derecho de trámite - Modalidad B - Modalidad C - Modalidad D		 2.235% 2.321% 2.378%	 90.50 94.00 96.30	 X X X				Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		Número y Denominación											
		MODALIDAD C y D (Comisión Técnica) 1 FUHU, debidamente suscrito. 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 Copia del comprobante de pago por Revisión de Proyecto 4 Pago por derecho de trámite - Modalidad C - Modalidad D		 14.427% 14.938%	 584.30 605.00		X		18	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		NOTAS: (a) En todas las modalidades de aprobación, la tasa es cancelada de la siguiente manera: - Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del FUHU o FUE, según corresponda. (b) Procede la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobado, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los porcentajes de los aportes reglamentarios aprobados en la licencia, y no se altere la afectación de vías, de ser el caso. (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de aprobación éstas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad. Cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (d) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (e) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (g) Para los casos de Modalidad C y D (Comisión Técnica) la documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales despues que la Comisión emita dictamen Conforme (h) En los predios en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la modificación del proyecto de habilitación urbana aprobado, y en el estado en que éste se encuentre.											

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Decreto de Alcaldía N° 018-2017/MA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
					4.050.00									
23	**RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA** **23.1 SIN VARIACIONES** **(Modalidades A, B, C y D)** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 19 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 32 *Ley Nº 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 19 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	1	Sección del FUHU correspondiente a la recepción de obra, por triplicado en originales					X		10	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		2	En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar											
		3	En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
		4	Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia.											
		5	Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o copia de los comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso.											
		6	Pago por derecho de trámite. - Modalidad "A" - Modalidad "B" - Modalidad "C" - Modalidad "D"		 4.380% 4.756% 5.360% 5.963%	 177.40 192.60 217.10 241.50								
			NOTAS:											
		(a)	En todas las modalidades de aprobación, la tasa es cancelada de la siguiente manera: - Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del FUHU o FUE, según corresponda.											
		(b)	El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.											
		(c)	Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.											
		(d)	Si en la inspección se constatan variaciones que impliquen disminución de las áreas del cuadro de aportes que fueran autorizadas en la licencia de habilitación urbana o altere la afectación de vías establecida en el Plan Urbano, la dependencia municipal encargada declara la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, dispone las acciones pertinentes.											
		(e)	El administrado puede solicitar la recepción parcial de las obras de habilitación urbana por etapas, siempre que se hayan ejecutado todas las obras proyectadas y autorizadas con la licencia para la etapa respectiva.											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - Gerencia de Planificación Estratégica - LIC. NORA FLORIANO SELNA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - Subgerencia de Ordenamiento y Modernización Institucional - Ecol. JOSUE MARCHAN TAQUIRE V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - ARQ. CARLOS K. RIOS M. CAP. 3393 V°B° - SUB GERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - Arq. MARIO CASTRO V. CAP. 3627 GERENTE V°B° - Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - V°B° G.A.J.

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° DE OR-DEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS N°	REQUISITOS Número y Denominación	Formu-lario/ Código/ Ubica-ción	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Auto-mático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Posi-tivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Nega-tivo	PLAZO PARA RESOL-VER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPE-TENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDE-RACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS APELACIÓN
	23.2 CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidades A, B, C y D) **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 19 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 32 * Ley 30230 (12.07.14) Arts. 7°, 59°. * Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 19 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	1	Sección del FUHU correspondiente a la recepción de obra, por triplicado en originales					X		10	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		2	En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar											
		3	En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
		4	Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia.											
		5	Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o copia de los comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso.											
		6	En caso existan modificaciones al proyecto de Habilitación Urbana que no se consideren sustanciales de acuerdo a la definición contemplada en el Artículo 22 de la Ley, , se deberá presentar por triplicado, y debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes: - Plano de replanteo de trazado y lotización. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente											
		7	Pago por derecho de trámite. - Modalidad "A" - Modalidad "B" - Modalidad "C" - Modalidad "D"		 8.089% 8.289% 8.694% 9.326%	 327.60 335.70 352.10 377.70								
			NOTAS:											
		(a)	En todas las modalidades de aprobación, la tasa es cancelada de la siguiente manera: - Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del FUHU o FUE, según corresponda.											
		(b)	El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.											
		(c)	Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.											
		(d)	En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia de habilitación urbana y que											

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
			Número y Denominación											
		(e)	cumpla con lo establecido en el numeral 36.2.2, la municipalidad deberá declarar la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispondrá las acciones pertinentes. El administrado puede solicitar la recepción parcial de las obras de habilitación urbana por etapas, siempre que se hayan ejecutado todas las obras proyectadas y autorizadas con la licencia para la etapa respectiva.											
24	**INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 27 *Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 19 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	1	FUHU por triplicado en original y debidamente suscritos por el administrado y los profesionales que participan		4.593%	186.00		X		10	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		2	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.											
		3	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con el derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar.											
		4	En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
		5	Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica señalada en el numeral 9.											
		6	Anexo E: Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana.											
		7	Certificado de zonificación y vías expedido por la Municipalidad Provincial.											
		8	Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.											
		9	Documentación técnica compuesta por: - Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. - Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. - Plano del predio rustico matriz, indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. - Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original según antecedentes registrales. - Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz del área independizada y del área remanente.											
			NOTAS:											
		(a)	En todas las modalidades de aprobación, la tasa es											

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
			cancelada de la siguiente manera: - Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del FUHU o FUE, según corresponda. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Cuando corresponda el plano de parcelación identificará el número de parcelas con los sufijos del predio matriz. (e) En caso se solicite la independización y la habilitación urbana en forma conjunta, el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda. Siendo de aplicación los plazos previstos para dicha modalidad.											
25	**SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Art. 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 29 * Ley 30230 (12.07.14), Arts. 7°, 59°. *Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 19 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	1 2 3 4 5 6 7	FUHU por triplicado en original y debidamente suscritos por el administrado y los profesionales que participan Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con el derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar. En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica señalada en el numeral 9. Anexo F: Subdivisión de Lote Urbano Documentación técnica siguiente: - Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión - Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. - Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 del R. N. E. - Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y los los sublotes propuestos resultantes.		4.514%	182.80		X		10	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
		Número y Denominación											
		NOTAS: (a) En todas las modalidades de aprobación, la tasa es cancelada de la siguiente manera: - Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del FUHU o FUE, según corresponda. - Pago de los derechos correspondientes a la (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de Habilitación Urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en los articulos 29, 30 y 32 en lo que corresponda										
26	**REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 30 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 34 *Ley Nº 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 23 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	1 FUHU y Anexo "G" por triplicado en original y debidamente suscritos por el administrado y los profesionales. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el el derecho a habilitar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación técnica. 6 Certificado de zonificación y vías; y de ser el caso, de alineamiento. 7 Plano de ubicación y localización del terreno. 8 Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno, el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y las áreas correspondientes a los aportes. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial. 9 Plano Perimétrico y topográfico del terreno incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos. 10 Memoria descriptiva, indicando las manzanas, de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes. 11 Copia legalizada notarialmente de las minutas y/o copia de los comprobantes de pago por la redención		9.807%	397.20		X		8	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días habiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días habiles

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
			Número y Denominación											
			de los aportes que correspondan. 12 Declaración Jurada suscrita por el administrado y el profesional constatador de la obra en la que se indique que se verificó que las obras se ejecutaron total o parcialmente. 13 Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes. 14 En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los requisitos indicados en los items 6, 7 y 8, debiendo en su reemplazo presentar: - Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados - Planos de Replanteo de la Habilitación Urbana, de corresponder **NOTAS:** (a) En todas las modalidades de aprobación, la tasa es cancelada de la siguiente manera: - Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del FUHU o FUE, según corresponda. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Pueden aprobarse en vía de regularización las habilitaciones urbanas que hayan sido ejecutadas sin licencia después del 20 de Julio de 1999 hasta el 25 de setiembre del 2007 (e) El administrado que ejecutó obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente, puede iniciar el procedimiento de regularización, siempre que cuente con edificaciones y obras de distribución de agua potable y recolección de desague, y de distribucuón de energía e iluminación pública, según corresponde, y el nivel de consolidación de los predios debe ser de 90% del total del área util del predio matriz											
27	**REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Art. 11. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto	1	FUHU según corresponda, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales que participan **NOTA:** a La Revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares, constatado por la Municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales.		2.884%	116.80		X		10	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Decreto de Alcaldía Nº 018-2017/MA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 4 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) *Ley Nº 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 23	b	La Revalidación es por unica vez y por el mismo plazo por el cual le fue otorgado.										Plazo máximo para resolver: 30 días habiles	Plazo máximo para resolver: 30 días habiles
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO														
SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD														
1	**CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Art 14 numeral 2. **Calificación, plazo y silencio administrativo** Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Art 14 numeral 2. Ley del Silencio Administrativo, Ley Nº 29060 (07.07.07). Art. 1. **Requisitos y procedimiento** * Ley Nº 27444 (11.04.01) Arts. 113. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 5, inciso 5.2 **Derecho de trámite** TUO Ley de Tributación Municipal, DS 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 2	Solicitud dirigida al Alcalde indicando la dirección exacta del predio (Calle, Jiron, Avenida, Pasaje, Número, Manzana, Lote, Urbanización, etc.) y el número de documento de identidad del administrado, en caso de persona jurídica copia de carta poder simple. Pago por derecho de trámite		1.252%	50.70		X		5	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		
2	**PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Art. 11. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 3, inciso 3.2 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	1	Solicitud firmada por el solicitante, indicando el número de resolución de la licencia y/o del expediente. **NOTA:** La prórroga se debe solicitar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento. La prórroga se da por unica vez por 12 meses		Gratuito	Gratuito		X		3	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT Año 2017) 4,050.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
			Número y Denominación											
3	**PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA** **Base Legal** *Ratificado con A.C. 540 - MML* * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Art. 11. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 3, inciso 3.2 *Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 23 * TUO de la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017)	1	Solicitud firmada por el solicitante, indicando el número de resolución de la licencia y/o del expediente. NOTA: La prórroga se solicita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento. La prórroga se da por unica vez por 12 meses		Gratuito	Gratuito		X		3	Trámite Documentario	Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones		